RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 393 -2015-MDCC

CERRO COLORADO, 28 OCT 2015

VISTOS:

La Carta N° 044-2015/DEOB, Informe Técnico N° 265-2015/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 0047-2015-MAM-GIDU-MDCC, Proveído N° 241-2015-MDCC/GPPR, Informe Legal N° 115-2015-SGALA-MDCC, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1017, preceptúa que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la norma en mención le otorga. No pudiendo ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad, primer párrafo del numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, en el mismo contexto, el primer párrafo del artículo 207 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 41 del Decreto Legislativo 1017, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, complementariamente, el quinto párrafo del artículo citado precedentemente precisa que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista;

Que, se encuentra técnicamente sustentado el adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "Construcción de la infraestructura vial en la Asociación de Vivienda Villa Paraíso, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado", tal como lo colige el supervisor de obra en su Carta N° 044-2015/DEOB, el mismo que ha sido asentido por el jefe del Área de Supervisiones en su Informe Técnico N° 265-2015/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, así como por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con Informe Técnico N° 0047-2015-MAM-GIDU-MDCC;

Que, el Adicional de Obra N° 02, asciende a la suma de S/.426,132.26 (Cuatrocientos veintiséis mil ciento treinta y dos con 26/100 Nuevos Soles), que equivale al 8.18% del monto total del contrato original de la obra, acorde con lo señalado en la Carta N° 044-2015-DEOB, Informe Técnico N° 265-2015/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC e Informe Técnico N° 0047-2015-MAM-GIDU-MDCC;

Que, el Deductivo Vinculante N° 2, asciende a la suma de S/. 456,718.88 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos dieciocho con 88/100 Nuevos Soles), que equivale al 8.77% del monto total del contrato original de la obra, acorde con lo señalado en la Carta N° 044-2015/DEOB, el mismo que ha sido asentido por el jefe del Área de Supervisiones en su Informe Técnico N° 265-2015/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, así como por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con Informe Técnico N° 0047-2015-MAM-GIDU-MDCC;

Que, del resultado obtenido entre el adicional de obra requerido y el deductivo vinculante, se tiene que asciende a la suma de S/. 30,586.62 (Treinta mil quinientos ochenta y seis con 62/100 Nuevos Soles), que equivale al 0.59% del monto total del contrato original de la obra, de acuerdo a lo determinado en el Informe Técnico N° 265-2015/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC e Informe Técnico N° 0047-2015-MAM-GIDU-MDCC;

Que, el jefe del Área de Supervisión de Obras, con Informe Técnico N° 265-2015/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, concluye que revisado el expediente, es procedente el Adicional de Obra N° 2 y Deductivo Vinculante N° 2, para dar cumplimiento a la meta prevista, sin ampliación presupuestal;

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano con Informe Técnico N° 0047-2015-MAM-GIDU-MDCC, expresa la correspondiente conformidad para la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante, peticionados;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Proveído N° 241-2015-MDCC/GPPR, informa que en el presente caso no corresponde otorgar certificación de crédito presupuestal, debido a que no se están afectando nuevos recursos al proyecto;

Que, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, con Informe Legal N° 115-2015-SGALA-MDCC, concluye se apruebe el Adicional N° 2 y Deductivo N° 2, derivado de la ejecución de la obra: "Construcción de la infraestructura vial en la Asociación de Vivienda Villa Paraíso, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado";

Que, en mérito a los considerandos expuestos y a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 02 de la obra: "Construcción de la infraestructura vial en la Asociación de Vivienda Villa Paraíso, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado", ejecutada bajo la modalidad de Contrata, por el monto de S/.426,132.26 (Cuatrocientos veintiséis mil ciento treinta y dos con 26/100 Nuevos Soles), que equivale al 8.18%, del monto total del contrato original de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "Construcción de la infraestructura vial en la Asociación de Vivienda Villa Paraíso, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado", ejecutada bajo la modalidad de Contrata, por el monto de S/. 456,718.88 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos dieciocho con 88/100 Nuevos Soles), que equivale al 8.77%, del monto total del contrato original de la obra.

ARTÍCULO TERCERO:ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha, es de 0.59% del total del monto original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)	INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL (%)
ADICIONAL DE OBRA 02	426,132.26	8.18
DEDUCTIVO VINCULANTE 02	456,718.88	8.77
TOTAL	-30,586.62	- 0.59

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a todas las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el inicio de las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias incurridas en el expediente técnico correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE